



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Proveído N° D1375-2024-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 17 de mayo de 2024; el Oficio N° D155-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 17 de mayo de 2024; y el Informe N° D16-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-FELR de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual se presenta el Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027 del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones Presidencia Regional, establece en su artículo 21° literal a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2°, numeral 12, establece que la Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del



país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.

Que, en la Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 75° señala, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las siguientes funciones: literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023, que aprueba, el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados, que establecen objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados hasta el horizonte de vigencia del mencionado plan; instrumento de gestión territorial que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de junio del 2023, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca", el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, el documento del Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027 del Gobierno Regional Cajamarca, toma como referencia la información consignada en el aplicativo CEPLAN V. 01 por las Unidades Ejecutoras y Orgánicas del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca; siendo este una programación inicial para la ejecución del ejercicio fiscal 2025 - 2027.

Qué, mediante el OFICIO N° D155-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 17 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el INFORME N° D16-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-FELR, documento referido al Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027; a fin de realizar el trámite respectivo para su aprobación.

Que, con PROVEIDO N° D1375-2024-GR.CAJ/GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución del Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Dirección Regional de Administración; Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, "El Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027 del Pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, la misma que rubricada en cada uno de sus folios forma parte orgánica de la presente.

Artículo 2.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo 3.- DERIVAR, "El Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027 del Gobierno Regional de Cajamarca", materia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, para su custodia y fines.

Artículo 4.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL